

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2023 - 00088
DEMANDANTE: MARTHA CRISTINA MOJICA CARABALLO
DEMANDADO : JORGE ALIRIO AMAYA CARRILLO

Revisado el proceso tenemos que se encuentra surtido el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la pasiva, medios de defensa que fueron recorridos por la ejecutante, en el término concedido, por lo que se procede a dar aplicación a lo consagrado en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 443 del Código General del Proceso, y se señala fecha y hora para las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, previo el decreto de pruebas en el presente asunto, en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR la hora **de las 9 AM del día 24 del mes de OCTUBRE de 2023**, para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, **en ésta fecha se recepcionarán interrogatorio a las partes, conciliación y los demás asuntos relacionados con ésta.**

SEGUNDO: Por considerarlas útiles, necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos objeto de demanda, se decretan las siguientes pruebas, que serán practicadas en la audiencia señalada en el numeral 1.

A) PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con el libelo de demanda, así como la actuación surtida en el proceso.

B) PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

1.- DOCUMENTAL: Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con la contestación de la demanda y las excepciones propuestas, así como la actuación surtida en el proceso.

1.2.- INTERROGATORIO DE PARTE: Citar a la señora **MARTHA CRISTINA MOJICA CARABALL**, para que comparezca el día y hora en que se lleve a cabo la audiencia señalada en el numeral primero de ésta

providencia, a absolver el cuestionario que le formulará la parte demandada, en forma verbal o escrita.

2.- TESTIMONIAL: Escuchar en declaración de testigos a la señora **CARMENZA GRANADA**; conforme al cuestionario que le formulará la parte demandada, el día en que se lleve a cabo la audiencia señalada **en el No 4º** de esta providencia. Líbrense las respectivas boletas de citación conforme lo indica el artículo 217 del C. G. del P y con las advertencias del artículo 218 ibídem.

C) DE OFICIO

No se decretan pruebas.

TERCERO: Advertir a las partes, que las recepciones de interrogatorios se llevarán a cabo de manera personal en las instalaciones del Juzgado. El apoderado y Curador Ad-Litem, se deberán unir a la audiencia por medio de **Microsoft Teams, posteriormente por secretaría se enviará el link y/o vínculo con la invitación, a los diferentes canales digitales dados a conocer en el plenario.**

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Lilia Ines Suarez Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Villa De San Diego De Ubate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22026c985e7315e0f0f9d2b894d2019ccc5fbfa520f2ee15eb50054eaf99237f**

Documento generado en 05/09/2023 05:51:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>